Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), 18 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : MI BANCO S.A. ANTES BANCOMPARTIR S.A.
Demandado : GEYSSON JAVIER OVALLE NARVAEZ
Radicación : 2023-00074

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 21 de noviembre de 2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para tramitar la respectiva liquidación de costas judiciales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: UNA vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para tramitar la respectiva liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ